



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Sanciones tributarias y la liquidez de una empresa comercial,
año 2017

PRESENTADO POR

Guzmán Huiza, Verenice Soledad
Ochoa Baltazar, Miguel Ángel
Valenzuela Sullá, Jazmin Isabel

ASESOR

Guerreros Arcos, Omar Rodolfo

Los Olivos, 2021

DEDICATORIA

Dedicamos la presente investigación a Dios y a nuestros padres por su gran apoyo en cada uno de nuestros pasos, a nuestros maestros por sus enseñanzas brindadas en estos cinco años y a nuestro asesor el Dr. Omar Guerrero por su motivación, dedicación y guía en esta investigación.

RESUMEN

En la presente investigación se identificó que la empresa comercial ha incurrido en infracciones tributarias tales como no emitir y/o otorgar comprobante de pago, no presentar las declaraciones de los impuestos dentro de los plazos establecidos; razón por el cual se ve afectado en la liquidez. Por ello, la investigación tiene como objetivo general determinar si las sanciones tributarias afectan en la liquidez de la empresa comercial.

La metodología que se utilizó fue el enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo, en el cual se aplicó la técnica de análisis documental; así mismo se usó de instrumento de medición la guía de análisis documental. Como resultado principal se consiguió que las infracciones tributarias que se cometen generaron disminución de 10.68% en la liquidez y 5,158.80 en flujo de caja.

La investigación llegó a la conclusión que las sanciones tributarias sí afectan en la liquidez de la empresa, ya que se generó una multa más intereses por un importe de 4,195.80 soles, provocando que la empresa realice un desembolso de efectivo, y por consecuente, la disminución en su liquidez. Dicha disminución se verifica en el ratio de liquidez que muestra 9.60 y el ratio de prueba acida que muestra un 5.57% el cual muestra la capacidad que tiene la empresa para asumir sus obligaciones a corto plazo. Por último, se afirma que, si la empresa no hubiera incurrido en la imposición de sanciones la liquidez de la empresa sería mayor.

Palabras claves: Sanciones tributarias, infracción tributaria, multas, cierre de establecimiento y liquidez.

ABSTRACT

This investigation identified that the commercial enterprise has incurred tax violations such as not issuing and/or granting proof of payment, not filing tax returns within the established time limits; which is why it is affected in liquidity. Therefore, the general objective of the investigation is to determine whether the tax penalties affect the liquidity of the commercial enterprise.

The methodology used was the quantitative approach with a descriptive scope, in which the technique of documentary analysis was applied; The documentary analysis guide was also used as a measuring instrument. How the main result was that the tax violations committed generated a decrease of 10.68% in liquidity and 5,158.80 in cash flow.

The investigation concluded that the tax penalties do affect the liquidity of the company, since a fine plus interest was generated in the amount of 4,195.80 soles, causing the company to make a cash disbursement, and consequently, the decrease in its liquidity. This decrease is verified by the liquidity ratio showing 9.60 and the acid test ratio showing 5.57% which shows the ability of the company to assume its short-term obligations. Finally, it is stated that, if the company had not incurred sanctions, the liquidity of the company would be higher.

Keywords: Tax penalties, tax infringement, fines, closure of establishment and liquidity.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT	iv
CONTENIDO.....	v
LISTA DE FIGURAS.....	vi
LISTA DE TABLAS.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
Sanciones tributarias	4
La liquidez	10
METODOLOGÍA	13
Diseño	13
Participantes	14
Medición o instrumentos	14
Procedimiento.....	15
ANÁLISIS DE RESULTADOS	15
DISCUSIÓN.....	34
CONCLUSIONES	28
RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS.....	41

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: El Contribuyente.....	6
Figura 2: Principales sanciones tributarias.....	8
Figura 3: Facultades de la Administración Tributaria.....	9
Figura 4: Ratios de Liquidez.....	12
Figura 5: Variación de la venta respecto a la sanción de cierre de establecimiento.....	17
Figura 6: Variación del flujo de caja mes de enero con y sin cierre de establecimiento.....	17
Figura 7: Variación del ratio de razón corriente -Multa.....	20
Figura 8: Variación del ratio de prueba acida -Multa.	21
Figura 9: Variación del ratio de Razón Corriente -Sanciones Tributarias.	24
Figura 10: Variación del ratio de Prueba Acida -Sanciones Tributarias.	25

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro comparativo de flujo de caja con cierre y sin cierre de local.....	16
Tabla 2. Cuadro del análisis de los resultados del flujo de caja.....	18
Tabla 3. Cuadro de indicadores de liquidez-multa.....	19
Tabla 4. Cuadro de análisis – Razón corriente -multa.....	20
Tabla 5. Cuadro de análisis – Prueba Acida-multa.	21
Tabla 6. Cuadro comparativo del flujo de caja enero 2017 con y sin sanciones tributarias.....	22
Tabla 7. Cuadro de indicadores de liquidez -Sanciones Tributarias.....	23
Tabla 8. Cuadro de análisis – Razón Corriente -Sanciones Tributarias.....	23
Tabla 9. Cuadro de análisis – Prueba Acida -Sanciones Tributarias.....	24

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A. Matriz de consistencia.....	33
ANEXO B. Operacionalización de variables.....	34
ANEXO C. Estado de Situación Financiera 2017.....	35
ANEXO D. Estado de Resultados 2017.....	36
ANEXO E. Flujo de Caja 2017.....	37
ANEXO F. Ventas Anuales 2017.....	38
ANEXO G. Ficha documental.....	39

INTRODUCCIÓN

El Fondo Monetario Internacional (2019) precisa que en la actualidad la fiscalización que se viene dando en los diversos Estados es de vital importancia en el desarrollo macro económico de cada país, señala además que esta fiscalización debe ser eficiente y equitativa para no perjudicar a cada ente empresarial, asimismo resalta que para ellos la fiscalización tributaria a nivel internacional no debe de utilizarse de manera perniciosa, sin embargo realzan que ellos respetan la soberanía de cada Estado en cuestiones tributarias.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2019) menciona que en la actualidad la Administración Tributaria (SUNAT) ha contribuido a la recaudación de tributos especialmente en el impuesto a la renta (IR) en una (+54,7%) y de multas (+45.4%) respecto a los años 2018 – 2019, destacando así la importancia de esta entidad en la fiscalización y recaudación de tributos. Es preciso señalar que la Administración Tributaria en virtud de sus facultades realiza inspecciones y fiscalizaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del contribuyente, esto a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, implicando así que este imponga sanciones respecto al incumplimiento.

La empresa en investigación es una pequeña cadena de boticas que fue constituida en el año 2015, se dedica a la compra y venta de productos farmacéuticos, dicha empresa se encuentra en el régimen MYPE Tributario y se caracteriza por ser una cadena que piensa primero en sus trabajadores y en brindar el mejor servicio de salud para sus clientes. La empresa fue acreedora de dos sanciones, una de ellas fue el cierre de establecimiento que se dio en el mes de enero 2017, debido a que el personal de la empresa no entregó el comprobante de pago al cliente, siendo este un fedatario fiscalizador de SUNAT, motivo por el cual la empresa tuvo que cerrar su local por tres días (días de mayor venta), la segunda sanción fue una multa, esto se dio en el periodo diciembre 2016, debido a que el asistente del área contable realizó la declaración del PDT 621 fuera del plazo establecido, siendo esta subsanada después de la notificación de SUNAT y pagando la multa sin gradualidad, generando un gasto imprevisto. Cabe indicar que las sanciones no necesariamente son cometidas directamente por los contribuyentes, siendo así una responsabilidad que alcanza aquellas personas que laboran dentro de la empresa, de

manera que si estos no cumplen con ciertas obligaciones como es la emisión de comprobantes de venta a los clientes se estaría incurriendo en una infracción que traería como consecuencia el cierre de establecimiento según lo establecido en el numeral 1 del artículo 174 de Código Tributario, sin embargo es importante que la empresa cuente con el flujo de caja que le permita tener presente los diversos ingresos y desembolso que la empresa tiene durante determinado momento para cumplir con sus obligaciones como es el pago de planillas o pago a proveedores. En base a lo explicado la investigación presenta como problema general ¿De qué manera las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, año 2017?, del cual se formulan los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017? Y ¿De qué manera las multas afectan en las ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017?

En la Universidad de Cuenca de Ecuador se encuentra registrada la tesis: “Repercusiones económicas por sanciones como la clausura por el incumplimiento de los procesos contables y tributarios. Caso práctico: discoteca 2dos” cuyo autor es: “Sánchez”, quien investigó para titularse como Contador Público en el año: “2013” de dicho trabajo se obtuvo como conclusiones: a través del análisis hecho a la empresa investigada, se comprobó que el SRI – Servicios de Renta Internas cumplió con el proceso legal de cierre, logrando mantener a los trabajadores en la entidad, que es una organización seria y con un control activo. Esta investigación nos explica sobre las sanciones tributarias que se cometen por diversas razones originando cierre de establecimientos ya que se incurren en los mismos errores repetidas veces. Por otro lado se puede indicar que en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil se encuentra registrado la tesis: “Las salvaguardias y su impacto en la liquidez y rentabilidad de las empresas” cuyo autor es: “Orrala”, quien investigó para titularse como Contador en el año: “2017”, de la que se obtiene las siguientes conclusiones: que el impacto de la salvaguardia sobre el comercio se debe identificar como importante ya que la importación de repuestos es parte de del giro de la empresa, la otra conclusión fue que en el año 2015 se realizaron exportaciones que no fueron suficientes para su abastecimiento, y por último las cuentas de los gastos en la importación se aumentó al 90%. Asimismo, se puede indicar que en la Universidad Rafael Landívar se encuentra asentado la tesis: “Infracciones y sanciones Tributarias” cuyo autor es “Crespo”, quien investigo para titularse como Abogado en el año: “2015”, las siguientes conclusiones: que las infracciones tributarias se encuentran en todas las

partes del mundo y se han cometido desde tiempos antiguos, es poco posible que una sociedad sea perfecta respecto al pago de sus tributos pero siempre habrá personas que infringen las normas tributarias, otra conclusión es que para sancionar a las empresas se basan en normas tributarias que han cambiado por el paso del tiempo, antiguamente se penaba de forma injusta a los sujetos que incumplían con tributar, se llegaba a dañar físicamente a los infractores, actualmente esa situación se ha regulado. Además, que los tributos forman una fuente de ingresos dentro de un Estado, al no realizar el pago los ciudadanos realizan un daño de carácter social que el Estado debe prevenir. Por último, el derecho penal y derecho penal tributario no deben desvincularse, al no cumplirse la normativa tributaria genera el desbalance de Estado, debido a que los tributos son la primordial fuente de ingresos del Estado.

Del mismo modo, se puede indicar que en la Universidad de Ciencias y Humanidades se encuentra registrada la tesis: “Sanciones Tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. Buses sac., del distrito de La Victoria en el año 2013” cuyo autor es “Amez y Amez”, quien investigo para titularse como Contador Público en el año: “2017”, de cuyo trabajo se obtuvo las siguientes conclusiones: Las sanciones tributarias si afectan en la liquidez a las empresas, por lo que se le debe dar importancia y una aplicación correcta en la emisión de comprobantes de pago, siendo esto la causa de la infracción que dio como resultado el pago de una multa lo cual está tipificado en el D. Supremo 133-2013-EF Código Tributario (2013) art. 174 numeral 8.

Se demostró que la empresa si presenta un realce en su flujo de caja proyectada cabe indicar que este es alterado por aquellas multas que no son previstas para cumplir con aquellas obligaciones, demostrando así que la empresa no cuenta con un fondo de dinero que le permita salvaguardar aquellas multas u otras sanciones que se pudieran presentar. Por otra parte se indica que en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez se encuentra registrado la tesis: La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral” cuyo autor es: “Olivo y Valle”, quien investigó para titularse como Contador Público en el año: “2018”, se obtiene las siguientes conclusiones: que las sanciones tributarias si afectan moderadamente en la liquidez corriente, las sanciones también representan una baja influencia en los saldos del activo y pasivo corriente. Está tesis nos da a entender que las sanciones tributarias si

afectan la liquidez de la empresa por lo que recomienda que al personal se les capacite para que cuiden el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, con el fin de no volver a cometer sanciones tributarias.

Por otra parte se indica que en la Universidad Nacional de Trujillo se encuentra registrado la tesis: “Incidencia de las multas tributarias en la liquidez de la mype Quimifrat S.R.L. de la ciudad de Trujillo” cuyo autor es: “Valderrama”, quien investigo para titularse como Contador en el año: “2015”, se obtiene las siguientes conclusiones: las multas tributarias han originado baja en la liquidez de la empresa debido al pago de las multas atribuidas, las multas fueron productos de la negligencia y desconocimiento de los trabajadores. La tesis nos da a entender que las sanciones tributarias perjudican considerablemente en la liquidez de la empresa, el préstamo bancario obtenido para inversión de la empresa, fue utilizado para el pago de multas y levantamiento de la retención bancaria.

Además se puede indicar que en la Universidad Autónoma del Perú se encuentra asentado la tesis: “Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016” cuyo autor es “Carrasco”, quien investigó para titularse como Contador en el año: “2018”, se adquiere las siguientes conclusiones: las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la situación financiera, debido a que la empresa desconoce sus obligaciones tributarias lo que hace que no aplique correctamente las normas tributarias y sea acreedor de multas y cierre de establecimiento. Otra conclusión es que el pago de las multas ha hecho el desembolso de dinero en efectivo para poder pagar las infracciones, asimismo el cierre de local genero pérdidas en la ganancia de fondos, Por otra parte, los resultados alcanzados proporcionan que las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la solvencia de la empresa investigada, su apalancamiento y endeudamiento patrimonial se han visto afectados al afrontar las sanciones tributarias. La rentabilidad se muestra afectada y se ve reflejada en los resultados económicos de la empresa.

Sanciones tributarias

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2016) menciona que el Perú es uno de los países con mayor informalidad, ante esta situación el Estado ha creado las sanciones tributarias que en la actualidad la administración tributaria viene

sofisticando las diversas formas en las que el contribuyente cumple con sus obligaciones formales o sustanciales, sin embargo, cuando el contribuyente no cumple con dichas obligaciones la Administración Tributaria sanciona mediante una multa por ciertas infracciones tipificadas en el Código Tributario. Por otro lado, debemos tener en cuenta que muchas de estas infracciones son cometidas de manera involuntaria por parte del contribuyente ocasionando así un desbalance respecto al capital de trabajo que esta mantiene para desempeñar sus actividades económicas.

Según el artículo N°166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (**Decreto Legislativo N° 133-2013-EF**) especifica que la SUNAT posee la facultad potestativa de sancionar a empresas o personas naturales siempre que estas hayan cometido infracciones dentro de un periodo determinado, estas sanciones tienen la finalidad de evitar que el contribuyente cometa errores o cuando este incurra inconscientemente de ello, siendo así acreedores de una multa u otras sanciones que aparecen estipulados en el artículo N° 180 del Código Tributario.

Valdivia (2014) es una de las facultades de la Administración Tributaria sancionar siempre que el contribuyente realice acciones infractoras estipuladas en la normativa vigente cuando se realice dicha acción. La SUNAT podrá emitir una resolución determinativa o de multa, este debe de ser determinado siguiendo los parámetros establecidos en las normativas sin ocasionar abuso por parte del ente fiscalizador. Además, Flores y Ramos (2019) indican que es aquella consecuencia jurídica que se produce debido al incumplimiento siempre que este se encuentre establecido en una norma en la cual estipule tal hecho como infracción. Se menciona también que es tipo una penalización no necesariamente monetaria y que la sanción depende de una infracción leve o grave.

Arancibia (2017) menciona que sanción tributaria es la consecuencia de una infracción o vulneración de una ley o norma, además que esta sanción esta acondicionada a un supuesto hecho de haber cometido una infracción. Tenemos algunas sanciones como es el cierre de establecimiento y la sanción de multa que se origina cuando los contribuyentes no cumplen las normas o leyes establecidas en el Código Tributario, se cuenta con una tabla de sanciones e infracciones para que el contribuyente sepa cuáles son las acciones que debe evitar para ser acreedor de alguna sanción que le conlleve a una

infracción que le va a afectar a su empresa o entidad. Según el artículo N° 166 TUO Código Tributario establece que una de las facultades de la Administración Tributaria es la de determinar y sancionar administrativamente aquellos hechos tipificados como infracciones tributarias con la finalidad que los contribuyentes tanto personas jurídicas y naturales incurran en errores. En virtud del artículo mencionado anteriormente la SUNAT tiene la facultad de aplicar de manera gradual la forma y condición que esta establezca mediante una resolución de Superintendencia o norma, por otro lado, la Administración Tributaria se encuentra facultada para gravar las sanciones tributarias de acuerdo a una Resolución de Superintendencia o norma de rango similares establecidos por las entidades pertinentes.

En el Código Tributario se mencionan distintos tipos de sanciones que serán mencionadas en la investigación, estas sanciones son entregadas por entidades del Estado, estas sanciones son de acuerdo a la falta cometida por el contribuyente en sus establecimientos, locales o sucursales.

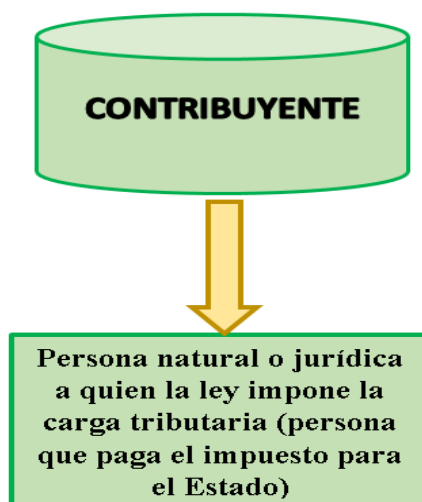


Figura 1: El Contribuyente.

En la figura se muestra la definición básica del contribuyente. Autoría Propia.

Para que la empresa sea acreedora de una sanción tributaria tenemos que conocer sobre la **infracción tributaria** que es todo acto y falta que conste del incumplimiento de normas o leyes, la infracción será determinada de forma imparcial y posteriormente será castigada con penas pecuniarias, cierre de establecimiento, internamiento temporal de vehículos y comiso de bienes (Artículos N° 164 y 165 del Código Tributario). De acuerdo con Mateo (2015) se considerará infracción tributaria a todo hecho que vulnere normas

tributarias, es decir; que existiendo una norma que se debe cumplir, no es ejecutada por el deudor tributario. Asimismo, Alva, Reyes, Luque, Basilio, Uribe y Aguado (2019) mencionan que infracción tributaria es falta de cumplimiento de normas tipificadas en el Código Tributario, además que el Estado con su potestad sancionadora obliga al cumplimiento de las obligaciones. De la misma manera Canani (2018) puntualiza que la infracción tributaria implica ejecución de un comportamiento antijurídico incumpliendo normas tributarias, el elemento sustancial o de antijurídica es aquella omisión de una obligación establecida, mediante una acción. La infracción es toda conducta contraria a una norma jurídica tributaria, elemento formal o de tipicidad: La conducta infractora debe estar definida en la Ley como infracción, fijándose una determinada sanción y se afirma que toda infracción tributaria solicita la existencia de una acción u omisión que incumple un impedimento a un mandato impuesto por una norma tributaria.

Por otro lado, Delgado (2016) menciona que la sanción debe guardar concordancia con la conducta infractora, estableciéndose así la prohibición de sanciones sin medidas innecesarias o excesivas permitiendo así el manteniendo de la proporción entre los medios a emplear y los fines públicos del Estado. Por otra parte, es deber del contribuyente contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos del Estado de acuerdo con la capacidad contributiva que tengan, es así que se presenta la capacidad contributiva como aquel presupuesto legitimador del tributo. Este principio tiene relación con la gravedad y naturaleza de aquella infracción que se incurra, como también el proceder de la persona que cometió la infracción y el daño que causó en contra del Estado Peruano, además del reparo u pago de la sanción tributaria de acuerdo de la capacidad de contribución de cada contribuyente, estos criterios mencionados deben de tenerse en cuenta al momento de determinar y aplicar una sanción respecto a la infracción.

Según el Artículo N° 174 numeral 1 del Código Tributario en el caso para las empresas que se encuentran en el Régimen MYPE TRIBUTARIO el cierre de local se puede dar por no entregar el comprobante de pago, que sus documentos no tengan las características necesarias establecidas en la ley de comprobantes de pago, no brindar la información para verificar el movimiento de las operaciones. Según Alva (2011) el cierre de establecimiento de las empresas son sanciones que se aplican a las diversas infracciones que están establecidas en la tabla de sanciones del Código Tributario, se considera al cierre de establecimiento como un castigo no pecuniario, la cual consiste en

que el infractor no puede abrir su local en el que se cometió la infracción por un tiempo determinado. Por otro lado, Villanueva, Peña, Gonzales y Laguna (2012) el cierre temporal es una sanción no pecuniaria que radica en cerrar el local para que el infractor no pueda continuar con sus actividades comerciales y se dan por no entregar comprobantes de pago, entregar documentos junto con los comprobantes de pago distintos a las guías de remisión, etc. según Nima, Rey y Gómez (2013) la multa es aquella sanción la cual consiste en el pago monetario por haber incurrido en la infracción tributaria dentro de un periodo determinado. Por otro lado, Villanueva, Peña, Gonzales y Laguna (2012) es aquella sanción de carácter pecuniario esta quiere decir expresada en una cantidad establecida de dinero por haber incurrido en una infracción. De otra manera Cachay (2018) es aquella sanción pecuniaria (pago monetario) que es aplicada por la comisión de infracción. Podemos decir entonces que las multas son aquellas imposiciones de comisiones establecidas mediante una ley o norma en la que establece los hechos considerados como infracción, esta es de carácter oneroso quiere decir que se deberá realizar el pago de una cierta cantidad de dinero. Las multas se establecerán mediante la base UIT del periodo en la cual se determinó la infracción, además de ser el caso se tomará como base las ventas o ingresos obtenidos por la actividad económica propia de la empresa.

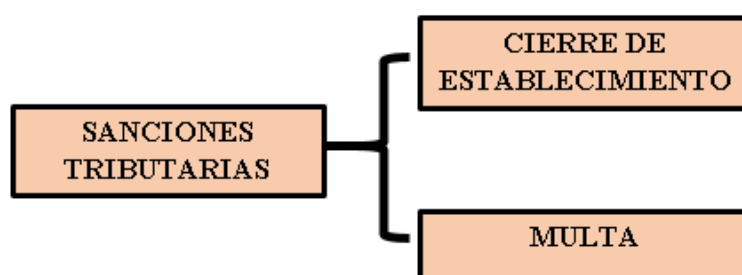


Figura 2: Principales Sanciones Tributarias.

En la figura se muestra las sanciones tributarias más comunes aplicadas por la Administración Tributaria. Autoría Propia.

Sin embargo, existe una tabla del régimen de gradualidad que ayuda a que los contribuyentes puedan disminuir sus sanciones si lo subsanan de manera voluntaria, según el artículo N°166 de Código Tributario establece que la Administración Tributaria en virtud de su facultad discrecional de determinar y sancionar puede además establecer la aplicación gradual de las sanciones impuestas, estas según la forma y condiciones que ella establezca. Precisa que en función de la mencionada facultad la SUNAT ha aprobado

un Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias en la que establece los montos de las sanciones las cuales se pueden establecer importes menores y hasta extinguir el pago del mismo siempre y cuando exista una circunstancia atenuante como la subsanación voluntaria por parte del contribuyente. Por otro lado Ramos (2019) la Administración Tributaria en virtud de su facultad discrecional de determinar sanciones también puede establecer gradualidades de las sanciones impuestas por infracciones tributarias en las formas y condiciones que considere conveniente, estas mediante resoluciones de superintendencia u otras normas del mismo rango, asimismo la gradualidad de las sanciones tributarias procederá siempre y cuando se realice antes que se interponga un recurso de apelación ante la segunda instancia, las resoluciones de pago o las resoluciones de determinación en los supuestos que estos estén vinculados con sanciones de multa.

Entre las facultades de la Administración Tributaria tenemos la facultad de recaudación cuya función es como su mismo nombre lo dice recaudar los tributos de acuerdo a la competencia de cada entidad del Estado Peruano, de tal manera que cada entidad deberá de realizar las contrataciones de servicios de entidades del sistema bancario para que esta pueda recibir el pago de los tributos, la facultad de determinación empieza con la declaración del deudor tributario y por parte de la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador, asimismo la facultad de fiscalización es el conjunto de actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes y la facultad sancionadora es la consecuencia que se genera por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

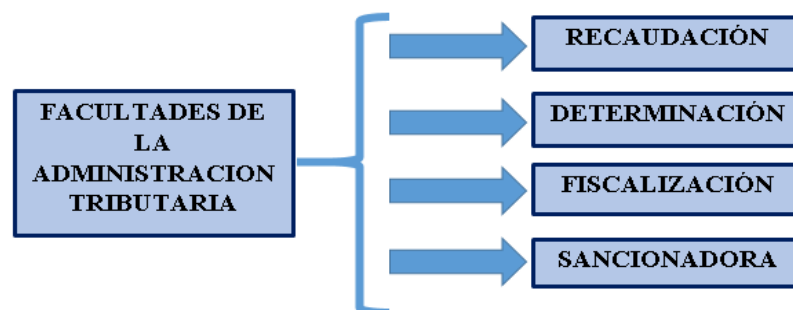


Figura 3: Facultades de la Administración Tributaria.
En la figura se muestra las facultades de la Administración Tributaria según el Código Tributario.
Autoría Propia.

La liquidez

La liquidez en la organización o entidad es fundamental, la carencia de ella puede suponer que no se está aprovechando las ventajas que se dan como son los descuentos de pronto pago y otro que representen la disposición de dinero o equivalente al mismo, el no contar con liquidez es una preocupación que presentan algunas entidades, ya que esto representaría algunas complicaciones respecto al cumplimiento de obligaciones con el personal que labora en la empresa ocasionando así atrasos en el pago de la planilla de los trabajadores, de igual manera la falta de liquidez podría ocasionar dificultades en el pago a los proveedores, etc., por esta razón se aprecia abiertamente por qué se da tanto interés en la liquidez. Según Flores (2013) indica que la liquidez es aquella disposición de efectivo o equivalente del mismo que forma parte importante de la empresa, para hacer frente a las obligaciones. Por otro lado Maguiño (2016) menciona a la liquidez como aquella facilidad y velocidad que tienen los activos en convertirse en efectivo. La empresa debe tener el suficiente dinero inmediato para asumir con sus obligaciones a un corto plazo.

El autor señala que la liquidez es la forma de desembolso inmediato que tiene la organización para afrontar sus deudas a un determinado tiempo. Según Díaz (2012) señala que la liquidez es el efectivo inmediato con el que la empresa cuenta para así poder hacer frente a sus obligaciones y el cómo tratar de producir recursos para que tengan la posibilidad de tener dinero líquido e inmediato en caja, se mide la liquidez de una empresa por la capacidad de pago a corto plazo con sus proveedores. Sin embargo, Calderón (2013) señala a la liquidez como la disposición de pago que tiene una empresa para obtener fondos y asumir los pagos de sus obligaciones. Además, Apaza (2011) explica que la liquidez es la capacidad para afrontar el desembolso de sus obligaciones a corto plazo.

La falta de liquidez en una empresa puede causar dificultades en el cumplimiento de sus pasivos a corto plazo y de ser muy relevante esta carencia de liquidez podría ocasionar hasta el cierre de la empresa, ya que el dinero en efectivo de manera inmediata significa cumplir con sus deudas a corto plazo. Por lo que se considera que la liquidez es de necesidad básica para supervivencia de la empresa.

El **flujo de caja** es una herramienta que ayuda a medir la liquidez, ya que en este se puede visualizar todos los ingresos y pagos realizados a un determinado periodo de tiempo, asimismo esta herramienta permite realizar diversas proyecciones de ingresos y pagos permitiendo así la toma de decisiones a corto plazo, según Flores (2013) menciona que el flujo de caja es el efectivo que se generan por las operaciones de los egresos e ingresos del dinero en una empresa para un tiempo determinado, los objetivos son controlar o medir el movimiento que realiza la empresa en un lapso determinado, siendo de vital importancia en establecer en que meses la empresa tiene la necesidad de contar con más dinero, establecer políticas para un buen financiamiento y proyectar los ingresos para así poder cumplir con los gastos. El flujo de caja es elaborado por el área de tesorería de cada empresa y para empezar a operar con el flujo se debe de partir del saldo inicial. El flujo de caja es importante para la empresa, porque permite a la gerencia predecir las necesidades que se tenga en la empresa que sean a corto plazo, además la finalidad es organizar las fechas en la que la empresa necesitaría más dinero o se carezca de ello con el objetivo de poder solicitar préstamos anticipados. Para otro autor Olivera (2011) precisa es un procedimiento que calcula el dinero que es generado por una empresa, que resulta de restarle los egresos a todos los ingresos de la empresa que se da durante un tiempo establecido, el tiempo que se determina depende del estudio que se realice y de lo que quiere llevar a cabo el empresario, su objetivo principal es mostrar el cómo se maneja el dinero que es efectuado por la administración, así como la aprobación de préstamos para nuevos proyectos pactados por la empresa.

El flujo de caja nos muestra las salidas y entradas de efectivo que son producidas por una inversión, proyecto o cualquier trabajo económico, también se dice que es la diferencia existente de entre los pagos y los cobros que son elaborados por una entidad o empresa en un tiempo determinado. Los elementos del flujo de caja son: el valor de dinero que queda, los ingresos y egresos de operaciones, la oportunidad en el que ocurren los egresos e ingresos, los saldos iniciales de las operaciones.

Asimismo, otra forma de medir la liquidez es las ratios financieras, que son razón corriente, prueba acida, liquidez absoluta y capital de trabajo.

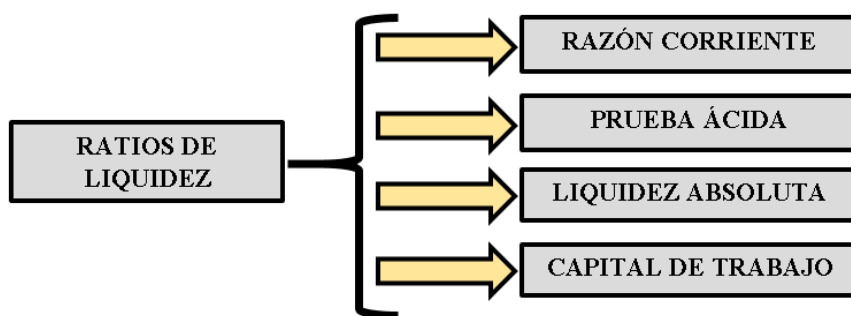


Figura 4: Ratios de Liquidez.

En la figura se muestra los principales indicadores de liquidez. Autoría Propia.

Para el cálculo de los ratios se utiliza la información de los estados financieros donde se ve reflejado las sanciones y la liquidez de la empresa, que según Ricra (2014) el Estado de Situación Financiera es una síntesis de la realidad en la que está la organización en un periodo establecido, este estado es fundamental ya que nos muestra los activos, pasivos y patrimonios de la empresa, además nos muestra la solvencia y liquidez que tiene la empresa y según Flores (2013) el Estado de Resultados es también llamado como el estado de ganancias y pérdidas el cual nos precisa que es un informe financiero en el que dentro de un periodo determinado detallan los ingresos y gastos, como producto la ganancia o pérdida que ha producido la organización en dicho periodo. Sin embargo los ratios que se utilizaron para esta investigación son: El ratio de razón corriente o también llamado ratio de liquidez corriente que según Flores (2013) señala que la liquidez que tiene la organización es para pagar sus compromisos a corto plazo y poder cumplir con la Admiración Tributaria.

Fórmula:

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

Por otro lado, la ratio de prueba acida o también llamado ratio de liquidez severa que según Flores (2013) esta ratio es el más conveniente para medir la liquidez debido a que descarta a los inventarios y los gastos que son pagados por anticipados.

Fórmula:

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{activo corriente - inventarios}}{\text{pasivo corriente}}$$

Por ello, el objetivo general de la investigación es determinar de qué manera las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, año 2017, los objetivos específicos son:

- Determinar de qué manera el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017.
- Determinar de qué manera la multa afecta en los ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017.

La importancia de la investigación es poder conocer más a fondo sobre las sanciones tributarias y la liquidez de la empresa comercial, para así con el previo conocimiento y la claridad de la aplicación de las normas tributarias, se pueda evitar que la empresa sea sancionada posteriormente y puedan cumplir con sus obligaciones. De igual manera, es importante realizar esta investigación por que permite dar a conocer a los empresarios la forma en la que repercute las sanciones tributarias en la liquidez de su empresa, así como la importancia de contar con un fondo que pueda cubrir futuras contingencias, del mismo modo la investigación pretende ser una fuente de información para evitar que las empresas tengan una menor liquidez y sirva para futuras investigaciones.

METODOLOGÍA

Diseño

Para el desarrollo de la investigación se empleó el enfoque cuantitativo porque se aplicará con cantidades y se realizará un estudio junto con la interpretación que le dan a los estados financieros que están expuestos en cantidades numéricas y evaluar que tanto afecto en su liquidez una sanción tributaria. Según el autor Hernández, Fernández y Baptista (2014) el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para demostrar la hipótesis teniendo como base la medición numérica y el análisis estadístico, con todo esto las suposiciones se afirman o rechazan, el enfoque cuantitativo tiene como características plantear un problema definido y preciso, manifiesta la obligación de medir y evaluar

dimensiones del problema de investigación, emplea técnicas de recolección de datos cómo revisión de documentos, discusión de grupo.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) indica que una investigación descriptiva busca describir propiedades, particularidades y rasgos principales de cualquier fenómeno que se analice, el tipo de investigación es descriptiva ya que procura describir la variable, analizar y realizar una explicación al problema, así mismo los datos recibidos son inmediatamente de la realidad, estos no serán modificados o variados y según el autor Hernández y Mendoza (2018) el diseño no experimental es la investigación en donde no se manipula intencionalmente las variables, es decir es el estudio en el que no varía de forma premeditada las variables independientes, por lo tanto, el diseño de la investigación es no experimental.

Participantes

Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2018) la población se define como el conjunto u objetos totales que contienen algunas características que son comunes en la investigación, la población de la investigación es toda la documentación del área contable del año 2017 que fue brindada por el gerente general de la empresa.

Muestra

Según el Hernández, Fernández y Baptista (2018) la muestra viene a ser un subgrupo de los elementos que conforman a la población, para obtener la muestra se debe determinar la unidad de análisis que se va a realizar. De la población mencionada la muestra se determinó por un muestreo no probabilístico, que consiste en decidir intencionalmente la selección, siendo la muestra seleccionada para la investigación las resoluciones de multas, el estado de situación financiera, el estado de resultados, el flujo de caja y el reporte de ventas, todo ello del mes de enero 2017.

Medición o Instrumentos

En la investigación se utilizó la técnica de análisis documental, que según el autor Hernández y Mendoza (2018) se refiere al grupo de procedimientos y tácticas de que se justifica la ciencia para obtener un resultado. Una herramienta de recolección de datos es

cualquier medio del que pueda importar al investigador para aproximarse a los fenómenos y extraer de ellos información.

Para la recolección de información se utilizó como instrumento la guía de análisis documental, este instrumento está estructurado en base a los estados financieros, Flujos de Caja y reportes de ventas de la empresa, asimismo contiene un esquema de revisión de cada base mencionada y la información que se obtuvo fue la detección de documentos con los que cuenta la empresa para ser analizada en la investigación, dicho instrumento ha sido validado por tres profesionales del área de Tributación. Según el autor Hernández y Mendoza (2018) es aquella aplicación de uno o más instrumentos de medición para la recolección de información pertinente respecto a las variables de la investigación, mediante el cual permite para selecciones y analizar las unidades de registros los cuales pueden ser registros físicos o archivos digitales.

Procedimiento

Se realizó una reunión con los gerentes de la empresa en investigación en la cual facilitaron la información requerida en base al instrumento y después de obtenerlos se empezó a realizar el análisis documental de cada uno para determinar los factores que le llevaron a obtener un cierre de establecimiento y una multa por parte de la Administración Tributaria. Con estas técnicas de análisis documental se puede visualizar como afectaron las multas y el cierre del establecimiento en la liquidez de la empresa y para terminar se procedió con la redacción de la discusión de los resultados para obtener las conclusiones mediante los objetivos de la investigación. El procedimiento realizado fue la aplicación del instrumento mediante el cual se obtuvo la información de los estados financieros, reporte de ventas y el Flujo de Caja, luego se procedió a realizar el análisis de los estados financieros y el cálculo de la disminución de sus ventas, finalmente se aplicó las ratios financieras de liquidez.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Mediante la documentación proporcionada por la empresa se extrajo la información del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Flujo de Caja y reportes de venta para realizar las tabulaciones y análisis con la finalidad de poder

encontrar la relación existente entre las variables establecidas, así como analizar los objetivos planteados en la matriz.

Contrastación de los objetivos

Objetivo específico 1: El cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017.

La empresa cerró su local por tres días que fueron el viernes, sábado y domingo, ya que no entregaron el comprobante de pago y la pérdida de las ventas fue de S/963.00.

ENERO	IMPORTES S/
VENTAS	
PROYECTADAS	77,685.00
VENTAS OBTENIDAS	76,722.00
Pérdida en ventas	-963.00

Cierre de establecimiento– Flujo de caja

Según la información del Flujo de caja y el reporte de ventas proporcionado por la empresa se procedió a realizar una comparación del flujo de caja del mes de enero con cierre y sin cierre de establecimiento.

Tabla 1

Cuadro comparativo de flujo de caja con cierre y sin cierre de local.

Flujo de caja Ene-17 (con cierre)		Flujo de caja Ene-17 (sin cierre)	
Saldo inicial	S/ 4,000.00	Saldo inicial	S/ 4,000.00
Ingresos		Ingresos	
Ventas en efectivo	S/ 76,722.00	Ventas en efectivo	S/ 77,685.00
Total Ingresos	S/ 76,722.00	Total Ingresos	S/ 77,685.00
Egresos		Egresos	
Compra de mercancía	S/ 59,075.94	Compra de mercancía	S/ 59,075.94
Pago de planilla	S/ 7,552.25	Pago de planilla	S/ 7,552.25
Pago de ESSALUD	S/ 818.55	Pago de ESSALUD	S/ 818.55
Pago proveedores	S/ -	Pago proveedores	S/ -
Pago de impuestos	S/ 3,251.00	Pago de impuestos	S/ 3,251.00
Pago de servicios agua	S/ 530.00	Pago de servicios agua	S/ 530.00
Pago de servicios Luz	S/ 630.00	Pago de servicios Luz	S/ 630.00
Pago de alquiler	S/ 3,700.00	Pago de alquiler	S/ 3,700.00

Pago de Multa		Pago de Multa	
Total Egresos	S/ 75,557.74	Total Egresos	S/ 75,557.74
Flujo de caja	S/ 5,164.26	Flujo de caja	S/ 6,127.26

Nota: En la tabla se observa el impacto ocasionado del cierre de establecimiento respecto al flujo de caja, mostrándose mediante una comparación de dos flujos de caja en las que se calculó los resultados con y sin el cierre de establecimiento.

Interpretación

En la tabla N° 1 se muestra los resultados de las ventas obtenidas con la aplicación de la sanción en el cual se obtuvo 76.772.00 soles respecto a las ventas proyectadas que debieron ser 77,685.00 soles demostrando así una disminución de las ventas en unos 963.00 soles.

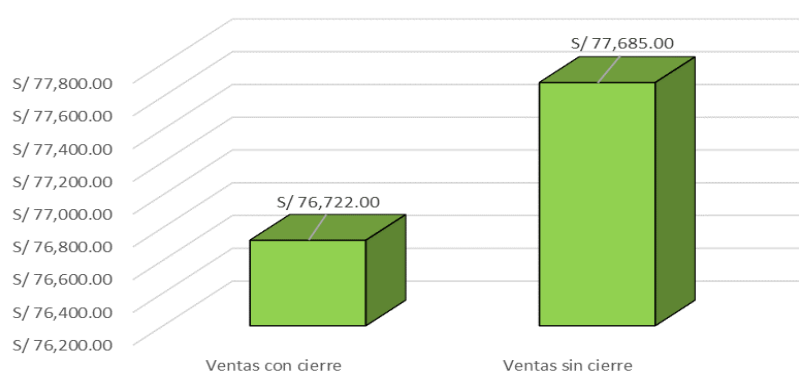


Figura 6: Variación de la venta respecto a la sanción de cierre de establecimiento. En la figura se aprecia la variación de las ventas con y sin cierre de establecimiento respecto al periodo enero 2017. **Autoría propia.**

Interpretación

En la figura N°6 se muestra mediante gráficos de barras la variación en ventas obtenidas respecto a la aplicación de la sanción de cierre de establecimiento, en el cual se ratifica la disminución de las ventas en un 963.00 soles.

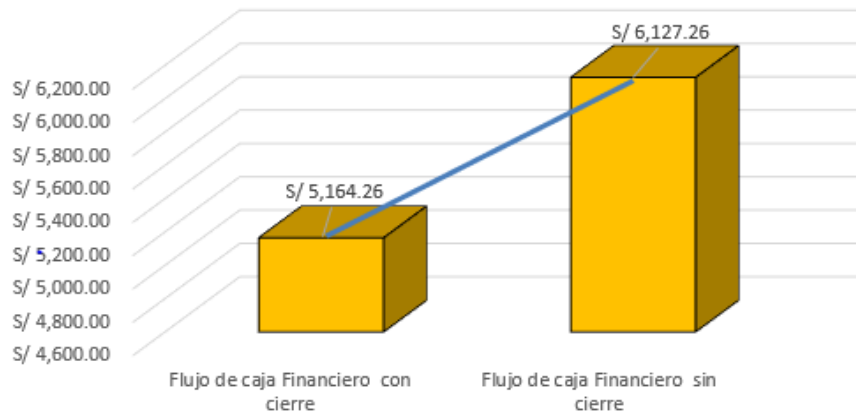


Figura 7: Variación del flujo de caja mes de enero con y sin cierre de establecimiento. En la figura se aprecia la variación de resultados del flujo de caja con y sin la sanción de cierre de establecimiento del periodo enero 2017 mediante los gráficos de barras. **Autoría propia.**

Interpretación

En la figura N°7 se muestra la disminución del total del flujo de caja 2017, en el cual se comparó los resultados del flujo de caja con sanción de cierre en el cual dio como resultado un 5,164.26 soles y los resultados calculados del flujo de caja sin sanción de un 6,127.26 soles demostrando así una disminución de 963.00 soles.

Tabla 2

Cuadro del análisis de los resultados del flujo de caja.

Descripción	Resultados	
Flujo de caja Operativo con cierre	S/	5,164.26
Flujo de caja Operativo sin cierre	S/	6,127.26
Variación de soles	S/	-963.00
Variación en %		-15.72%

Nota: En la tabla se observa la variación en soles y en porcentaje del flujo de caja

Interpretación

Cómo se conoce la liquidez cubre compromisos a corto plazo, a todo esto, en el flujo de caja se puede observar que en el mes de enero la empresa se vio afectada por sanciones tributarias impuestas por SUNAT, causando que el flujo de caja no cumpla con las expectativas de la empresa. Analizando el flujo de caja se puede observar que conforme se dio el cierre de establecimiento en el mes de enero 2017 se obtuvo ventas netas mensuales por S/ 76,722.00 sin embargo las ventas proyectas para ese mes fueron de S/

77,685.00; el cierre de establecimiento produjo una disminución de S/ 963.00 soles respecto a las ventas proyectadas en dicho periodo, esto debido a la sanción impuesta por la administración por no entregar comprobante de pago por parte del personal.

Al respecto se evidencia que el cierre de establecimiento efectuado en enero 2017 representa una disminución en los ingresos de dicho periodo como consecuencia de la tipificación de la sanción impuesta por la Administración Tributaria lo que a su vez representa un menor ingreso de efectivo en el flujo de caja de la empresa materia de análisis.

Conclusión: Luego del sustento presentado se acepta el objetivo específico N° 1, es decir que el cierre de establecimiento influye en el resultado del flujo de caja.

Objetivo específico 2: La multa afecta en las ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017.

La empresa investigada fue acreedora de una multa debido a que el personal del área contable no realizó la declaración mensual PDT 0621 en la fecha correspondiente, y siendo subsanada después de la notificación de la SUNAT por lo que se tuvo que pagar una multa sin gradualidad de S/ 4,195.80

Multa – Ratios De Liquidez

Con respecto a los estados financieros que nos proporcionó la empresa se procedió a realizar la comparación de los ratios de liquidez del mes de enero con multa y sin multa.

Según información del Estado de Situación Financiera:

Descripción	Importes
Activo Corriente	61,628
Pasivo Corriente	6,418
Inventario	26,031

Tabla 3*Cuadro de indicadores de liquidez-multa.*

Indicadores de Liquidez		Resultado
Indicadores de liquidez Con Multa		
RAZON	Activo corriente	9.43
CORRIENTE	Pasivo corriente	
PRUEBA ACIDA	Activo corriente – Inventario	5.57
	Pasivo corriente	
Indicadores de liquidez Sin Multa		
RAZON	Activo corriente	10.07
CORRIENTE	Pasivo corriente	
PRUEBA ACIDA	Activo corriente – Inventario	6.21
	Pasivo corriente	

Nota: En la tabla se observa la variación de los indicadores de liquidez con la sanción de multa y sin multa.

Análisis de indicadores de liquidez.

Interpretación

En la tabla N° 3 se muestra la disminución obtenida utilizando las razones de liquidez en los cuales se compara el ratio de razón corriente con multa 9.43 y sin multa 10.07, en dicha comparación se evidencia una disminución de 0.64.

Tabla 4*Cuadro de análisis – Razón corriente - multa.*

Descripción	Resultados
Razón Corriente con multa	S/ 9.43
Razón Corriente sin multa	S/ 10.07
Variación de soles	S/ -0.64
Variación en %	-6.32%

Nota: En la tabla se observa la variación en soles y en porcentaje de la razón corriente.

Interpretación

En la tabla N°4 se muestra los resultados obtenidos de la aplicación del ratio de razón corriente, en el cual se muestra que la empresa obtuvo un resultado de 9.43, sin embargo, podemos apreciar que de no haberse cometido la multa el resultado hubiera sido 10.07 demostrando así un clara disminución de -6.32%.

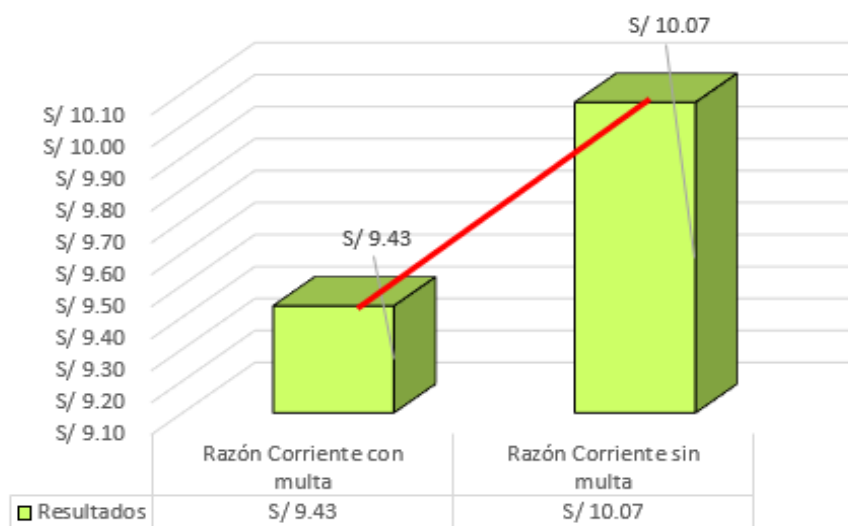


Figura 8: Variación de la ratio de razón corriente -Multa. En la figura se aprecia la variación de la ratio de liquidez utilizando el indicador de razón corriente respecto a la aplicación de la multa. **Autoría propia.**

Interpretación

En la figura N°8 se muestra la variación mediante la comparación de gráficos de barras en los cuales se visualiza la disminución de las ratios de razón corriente con multa 9.43 y sin multa 10.07, en el cual se muestra una disminución de 0.64.

Tabla 5

Cuadro de análisis – Prueba Acida-multa.

Descripción	Resultados
Prueba Acida con multa	S/ 5.57
Prueba Acida sin multa	S/ 6.21
Variación de soles	S/ -0.64
Variación en %	-10.25%

Nota: En la tabla se observa la variación en soles y porcentaje de la ratio de prueba acida.

Interpretación

En la siguiente tabla N° 5 se observa que la empresa investigada registra una prueba acida de 5.57 en el año 2017, asimismo permite deducir que la empresa cuenta con un 5.57 soles por cada 1.00 sol de pasivo corrientes exigibles en un corto plazo, esto indica que la empresa cuenta con una liquidez muy favorable estando por encima del promedio que es de 1.00.

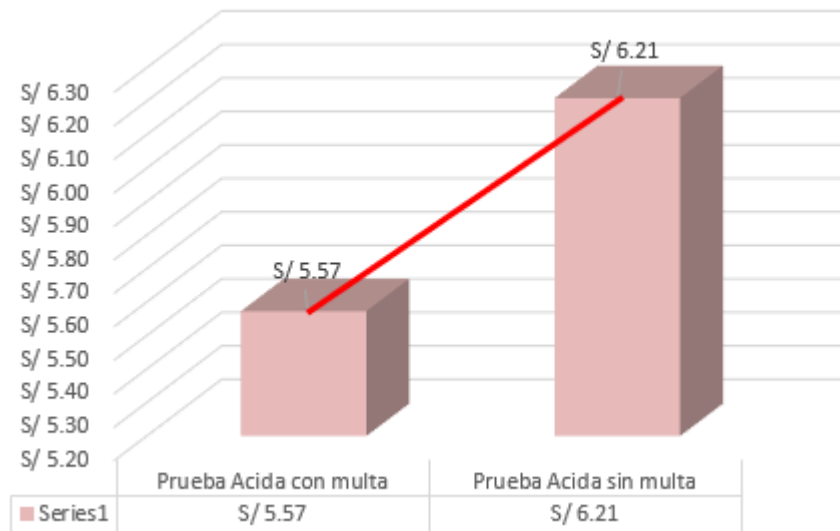


Figura 9: Variación del ratio de prueba acida -Multa. En la figura se aprecia la variación del ratio de liquidez utilizando el indicador de prueba acida respecto a la aplicación de la multa. **Autoría propia.**

Interpretación

En la figura N°9 se muestra la variación mediante gráficos de barras, en los cuales se observa que la ratio de prueba acida con multa 5.57 y sin multa de los cuales se puede apreciar una disminución de 0.64.

Conclusión: Luego del sustento presentado, se acepta el objetivo específico N° 2, es decir la multa sí afecta negativamente en las ratios de liquidez.

Objetivo principal: Las sanciones tributarias afectan negativamente en la liquidez de la empresa comercial, año 2017.

La empresa fue acreedora de dos sanciones tributarias que fueron una multa por el incumplimiento de la presentación del PDT 0621 y un cierre de establecimiento por no entregar comprobante de pago.

Sanción Tributaria – Liquidez

De acuerdo a los reportes brindados por la empresa se realizó la comparación del flujo de caja y de las ratios financieras del mes de enero 2017, en el cual se visualiza las sanciones tributarias que son el cierre de establecimiento y la multa.

Tabla 6

Cuadro comparativo del flujo de caja enero 2017 con y sin sanciones tributarias

Flujo de Caja Ene-17 (con sanciones)			Flujo de Caja Ene-17 (sin sanciones)		
Saldo inicial	S/	4,000.00	Saldo inicial	S/	4,000.00
Ingresos			Ingresos		
Ventas en efectivo	S/	76,722.00	Ventas en efectivo	S/	77,685.00
Total Ingresos	S/	76,722.00	Total Ingresos	S/	77,685.00
Egresos			Egresos		
Compra de mercancía	S/	59,075.94	Compra de mercancía	S/	59,075.94
Pago de planilla	S/	7,552.25	Pago de planilla	S/	7,552.25
Pago de ESSALUD	S/	818.55	Pago de ESSALUD	S/	818.55
Pago proveedores	S/	-	Pago proveedores	S/	-
Pago de impuestos	S/	3,251.00	Pago de impuestos	S/	3,251.00
Pago de servicios agua	S/	530.00	Pago de servicios agua	S/	530.00
Pago de servicios Luz	S/	630.00	Pago de servicios Luz	S/	630.00
Pago de alquiler	S/	3,700.00	Pago de alquiler	S/	3,700.00
Pago de Multa	S/	4,195.80	Pago de Multa	S/	0.00
Total Egresos	S/	79,753.54	Total Egresos	S/	75,557.74
Flujo de caja	S/	968.46	Flujo de caja	S/	6,127.26

Nota: En la tabla se observa a la izquierda el flujo de caja que tuvo la empresa en el mes de enero 2017, en la parte de la derecha se muestra el flujo de caja que la empresa hubiera obtenido sin las sanciones impuestas por la Administración Tributaria.

Interpretación

En la siguiente tabla N°6 podemos observar las diferencias que se tienen en el flujo de caja respecto a las sanciones de cierre de establecimiento y multa impuestas por la Administración Tributaria en la cual podemos determinar que dichas sanciones si tuvieron un impacto en el flujo de caja en cual muestra un resultados de 968.46 soles respecto a lo que hubiera obtenido sin las sanciones que seria 6,127.26 soles, claramente apreciamos un impacto negativo en esta herramienta que nos ayuda a medir la liquidez a corto plazo para la empresa.

Tabla 7*Cuadro de indicadores de liquidez - Sanciones Tributarias.*

INDICADORES DE LIQUIDEZ		Con sanciones	Sin sanciones
RAZON CORRIENTE	Activo corriente	9.60	10.07
	Pasivo corriente		
PRUEBA ACIDA	Activo corriente - Inventarios	5.55	6.21
	Pasivo corriente		

Nota: En la tabla se observa la variación de los indicadores de liquidez con las sanciones de multa y cierre de establecimiento en el cual se considera las razones más comunes utilizadas.

Interpretación

En la tabla N°7 se observa el ratios de liquidez de razón corriente con multa 9.60 y sin multa 10.07 teniendo así una disminución de 0.47, asimismo se puede observar la comparación del ratio de prueba acida con multa 5.55 y sin multa 6.21 teniendo como diferencia 0.66 demostrando así una clara disminución.

Análisis de indicadores de liquidez.

Tabla 8*Cuadro de análisis – Razón Corriente - Sanciones Tributarias.*

Descripción	Resultados	
Razón Corriente con sanciones	S/	9.60
Razón Corriente sin sanciones	S/	10.07
Variación de soles	S/	-0.47
Variación en %		-4.65%

Nota: En la tabla se observa la variación de los indicadores de liquidez considerando las sanciones tributarias, en el cual se calculó la diferencia de las razones corrientes con y sin sanciones, así como la variación porcentual.

Interpretación

En la siguiente tabla N°8 podemos evidenciar que las sanciones si tuvieron un impacto porcentual de -4.65% teniendo como resultado como razón corriente 9.60 soles indicando así que la empresa cuenta con 9.60 soles por cada sol de deuda a corto plazo, cabe indicar que si bien es cierto la empresa si cuenta con liquidez para afrontar dichas obligaciones, estas hubieran sido mayores siempre y cuando la empresa no hubiera incurrido en sanciones tributarias, por consiguiente hubiera tenido una razón corriente de 10.07.

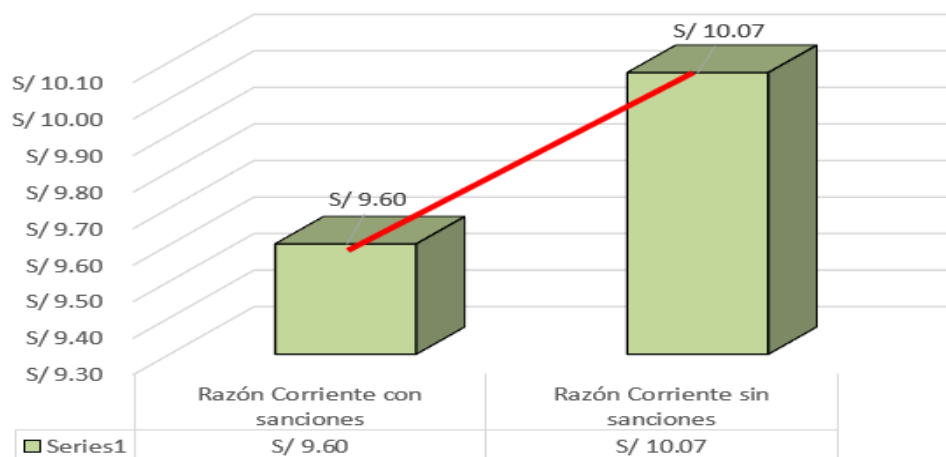


Figura 10: Variación de la ratio de Razón Corriente - Sanciones Tributarias. En la figura se aprecia la variación de liquidez utilizando indicador razón corriente respecto a la aplicación de las sanciones, en el cual se aprecia mediante grafico de barra los resultados que se tuvieron y que se hubieran obtenido si estos no se hubieran aplicado. **Autoría Propia.**

Interpretación

En la figura N°10 se muestra la comparación de la ratio de liquidez razón corriente con multa 9.60 y sin multa 10.07 en el cual se puede evidenciar una clara disminución de 0.47, de lo cual se afirma que esta ratio si tuvo una leve disminución de 4.67%.

Tabla 9

Cuadro de análisis – Prueba Acida - Sanciones Tributarias.

Descripción	Resultados
Prueba Acida con sanciones	S/ 5.55
Prueba Acida sin sanciones	S/ 6.21
Variación de soles	S/ -0.66
Variación en %	-10.68%

Nota: En la tabla se observa la variación de los indicadores de liquidez con las sanciones tributarias.

Interpretación

En la siguiente tabla N°9 se observa las variaciones de los resultados del indicador de prueba acida en cual muestra que la empresa obtuvo un 5.55 soles, este resultado se puede interpretar que la empresa cuenta con una liquidez fuera de considerar las existencias, sin embargo, de no haberse aplicado dichas sanciones la empresa hubiera obtenido una prueba acida de 6.21 soles, estableciéndose así una disminución de 0.66 soles el cual representa un 10.68%.

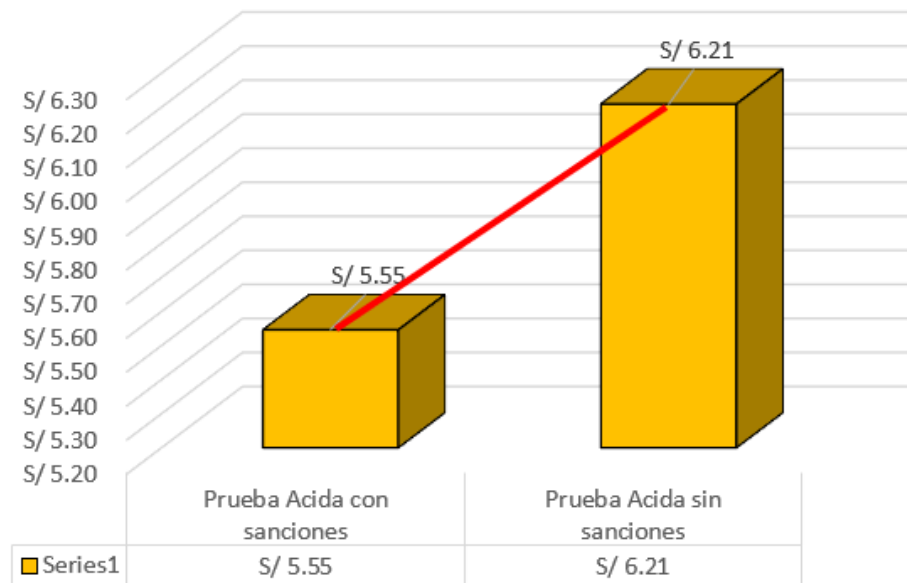


Figura 11: Variación de la ratio de Prueba Acida (Sanciones Tributarias). En la figura se aprecia la variación de liquidez utilizando indicador de Prueba Acida respecto a la aplicación de las sanciones tributarias, en el cual se representan mediante gráficos de barras de forma comparativa. **Autoría Propia.**

Interpretación

En la figura N°11 se muestra la comparación de la ratio de liquides prueba acida con multa 5.55 y sin la aplicación de la multa 6.21 en el cual se puede observar mediante el grafico de barra una clara disminución de 0.66, demostrando así que este ratio tuvo una leve disminución porcentual de 10.63%.

Conclusión: Luego del sustento presentado, se acepta el objetivo principal, es decir las sanciones tributarias sí afectan negativamente en la liquidez de la empresa, teniendo en cuenta que no necesariamente significa que la empresa no cuente con liquidez para cubrir sus obligaciones, sino que ha disminuido dicha liquidez.

DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos, se puede extraer que las sanciones tributarias impuestas por la SUNAT generan un conjunto de dificultades, ya que perjudican la liquidez de la empresa para poder cumplir sus objetivos. En ese sentido se confirmó el objetivo específico 1 que afirma que el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, porque de acuerdo a los resultados mostrados evidenciamos que la empresa al tener un cierre de establecimiento por tres días perdió ventas por el importe de s/ 963.00 soles por ende afecta en su flujo de caja ya que hubo un menor

ingreso de dinero para la empresa, tal como lo confirma la investigación realizada por Sánchez (2013) que indica que el cierre de establecimiento si afecta a la empresa y que debería existir una cultura tributaria para que se tome conciencia sobre los cierres de establecimientos ya que en varias ocasiones comenten el mismo error. Asimismo, hay una variación en el flujo de caja de -15.72% no cumpliendo con las expectativas de la empresa esto debido a la sanción impuesta por la administración, lo cual concuerda con la tesis de Carrasco (2018) que concluye que el cierre de establecimiento si afecta en el flujo de caja de la empresa, se aceptó el objetivo el cual menciona que el cierre de establecimiento afecta negativamente en el flujo de caja de la empresa

Se confirmó el objetivo específico 2, afirma que la multa afecta en las ratios de liquidez de la empresa comercial, ya que al mostrar los resultados observamos una variación del -6.32% en la razón corriente y -10.25% en la prueba acida, generando así una diferencia en los ratios de liquidez debido a una sanción tributaria por no presentar las declaraciones mensuales dentro de los plazos establecidos pagando una multa sin aplicar gradualidad. Así lo corrobora la investigación realizada por Valderrama (2015) quién indica en su conclusión que la multa afecta en la liquidez de la empresa. Así mismo este resultado coincide con Crespo (2015) que indica en su investigación que las multas existen en todas las partes del mundo y que efectivamente afectan en la liquidez de la empresa considerando que siempre habrá personal que infringen las normas tributarias.

Se observa una variación del -4.65% en la razón corriente y -10.68% en la ratio de prueba acida confirmando el objetivo principal que afirma que las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, comparando el flujo de caja y ratios financieros del periodo en investigación se visualiza que la empresa se vio perjudicada al ser acreedora de sanciones por cierre de establecimiento y multa. Este resultado coincide con E. Amez y J. Amez (2017) que en sus conclusiones también nos menciona que las sanciones tributarias si afectan en la liquidez a las empresas, por ende se acepta el objetivo principal el cual menciona que las sanciones tributarias afectan negativamente en la liquidez de la empresa comercial ya que se observa en los resultados que al incurrir en una sanción Tributaria se genera ya sea un menor ingreso de efectivo para la empresa o un gasto no previsto que afectaría de manera general en su liquidez, del mismo modo este resultado concuerda con la investigación realizada por Olivo y Valle (2018) que en sus conclusiones nos menciona que las sanciones tributarias si afectan la liquidez de la empresa por lo que indica que se le debería capacitar al personal para que puedan realizar

un buen cumplimiento de sus obligaciones para que no se vuelva a incurrir en una sanción, por otro lado tenemos la investigación de Orrala (2017) que de la misma manera concuerda con la investigación ya que nos menciona que las sanciones son como gastos ocasionados y que al aumentar obviamente afecta en la liquidez de la empresa.

CONCLUSIONES

Se concluyó además que el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de la empresa ya que según tabla N°1 podemos visualizar una diferencia en el resultado de 963.00 soles representado porcentualmente en un (15.72%), aquí se observa claramente la disminución del flujo de caja que cual representa a su vez una reducción de liquidez a causa de la aplicación de la sanción de cierre de establecimiento ya que fue un gasto que no estaba previsto, Asimismo se concluye que la empresa no cuenta con una política de capacitación para su personal en materia tributaria respecto a los comprobantes de pago entendiéndose que debido a esta falta de capacitación la empresa fue acreedora de la sanción respectiva de acuerdo a la no emisión de comprobantes de pago según el numeral 1 del Art.174 del Código Tributario.

Se determinó que las multas si afectan en la liquidez de la empresa ya que como se observa en la tabla N° 4 tenemos la ratio de razón corriente en el que se observa la disminución en un 6.32% el cual viene a ser 0.64 soles y en la tabla N° 5 se puede observar la reducción en la ratio de prueba acida en un 10.25% el cual representa 0.64 soles y demostrando así la disminución con respecto a la sanción de multa que, si afecta en la liquidez, reafirmando así el objetivo secundario 2.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación se puede afirmar que las sanciones tributarias afectan en la liquidez de la empresa comercial ya que mediante la tabla N°8 se demuestra la reducción del ratio de liquidez (razón corriente) en un 4.65%, de la misma manera en la tabla N°9 observamos la reducción del ratio de prueba acida en un 10.68% evidenciando así la reducción de la liquidez la empresa con respecto a las sanciones tributarias, esto afirmado nuestro objetivo principal, así mismo se concluye que la empresa no cuenta con un adecuado fondo que pueda hacer frente a posibles contingencias que se pudieran presentar debido a las sanciones tributarias u otras similares.

RECOMENDACIONES

Reforzar los conocimientos y procedimientos de manejo en las normas tributarias, capacitando a los trabajadores con mayor frecuencia en comprobantes de pago, con el fin de no incurrir en sanciones tributarias en este caso cierre de establecimiento. Emitir comprobantes de pago por todas las ventas realizadas.

Contratar personal eficiente en el área contable que se encuentren en constante actualización de las normas tributarias para evitar cometer infracciones y sanciones tributarias que afecten en la liquidez, y si se cometió alguna falta remediar puntualmente para obtener el beneficio de aplicación del régimen de gradualidad y recibir rebajas a las multas impuestas.

Llevar un control y orden en sus declaraciones y pagos para cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de las fechas de vencimientos mensuales. Se recomienda a la empresa no esperar notificaciones de SUNAT para subsanar sus faltas, debido a que disminuye los posibles beneficios y rebajas de las sanciones.

REFERENCIAS

- Alva, M. (2011). La Sanción de cierre Temporal de establecimientos. *Actualidad Empresarial*, 2(243). Recuperado de: http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_13116_31375.pdf
- Alva, M., Reyes, V. R., Luque, L. V., Basilio, C. F., Uribe, J. N. y Aguado, D. A. (2019). *Manual de infracciones y sanciones tributarias*. Lima: Instituto Paccífico. Recuperado de <https://isbn.cloud/9786123221553/manual-de-infracciones-y-sanciones-tributarias/>
- Amez, L. E., y Amez, Y. E. (2017). *Sanciones tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR BUSES S.A.C. del distrito de La Victoria en el año 2013*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Publico). Universidad de Ciencias y Humanidades Repositorio Institucional UCH, Lima, Peru.
- Apaza, M. (2011). *Estados financieros, formulación, análisis e interpretación conforme a las NIFFs y al PCGE*. Lima: Pacifico Editores.
- Arancibia, M. (2017). *Manual del código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima: Taller Gráficos de Pacifico Editores S.A.C.
- Cachay, J. (2018). *Código tributario: casos prácticos y consultas frecuentes*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Calderón, P. (2013). *Aplicación de sanciones de comiso, internamiento, cierre y su régimen de gradualidad*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Canani, J. (2018). *Infracciones tributarias: novedades normativas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, C. (2018). *Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del hotel Amanecer en el año 2016*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Publico). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
- Crespo, A. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias*. (Tesis previo conferirse los títulos de Abogada y Notaría). Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Guatemala.

- Decreto Supremo 133-2013-EF Código Tributario. Publicada en *El diario Oficial El Peruano* No 816, de 22 de junio de 2013. Perú. Recuperado de: <http://www.muniferrenafe.gob.pe/anuncios/tributosmunicipales/2018/ds-133-2013-ef.pdf>
- Delgado, C. (2016). El principio de proporcionalidad en el ámbito sancionador tributario. España: Gomylex, S.L.
- Díaz, M. (2012). Inmovilizado: El punto de partida de la liquidez. *Revista Universo Contábil*, 7(8), 134-145, Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/1170/117023653008/>.
- Fondo Monetario Internacional (2019) Documento de política del FMI - Tributación Internacional de empresas, Recuperado de : <https://www.imf.org/~media/Files/Publications/PP/2019/Spanish/PPSA2019007.ashx>
- Flores, J. (2013). *Flujo de caja : estados financieros proyectados y estados de flujos de efectivo concordado con las NIIF*. Lima: Instituto Pacífico.
- Flores, J., y Ramos, P. (2019). *Manual tributario 2019*. Lima: Instituto Pacífico.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.^a ed.). México: Mc Graw – Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw – Hill.
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2016). La informalidad es el principal factor que limita el crecimiento de las empresas. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/la-informalidad-es-el-principal-factor-que-limita-el-crecimiento-de-las-empresas-9327/>
- Ley N°24829. Ley de creación de la superintendencia nacional de aduanas. Publicada en El diario Oficial EL Peruano No 501, Junio de 1988. Perú. Recuperado de: <https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informag/leycrea.htm>
- Maguiño, M. (2013). *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros*. Lima: Editora Grafica Bernilla.

- Mateo, A. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias : aplicación del régimen de gradualidad* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2019). Informe Trimestral de reglas Fiscales IV Trim2019. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/Informe_Trimestral_de_Reglas_Fiscales_IV_Trim2019.pdf.
- Nima, E., Rey, J., y Gómez, A. (2013). Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias. Lima: Gaceta Jurídica. Olivera, M. (2011). *Herramientas de Gestión Financiera*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Olivo, M. R., y Valle, P. F. (2018). *La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Publico). Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión, Huacho, Perú.
- Orrala, K. (2017). *Las salvaguardias y su impacto en la liquidez y rentabilidad de las empresas*. (Tesis previo a la Obtención del Título de Ingeriero en Contabilidad y Auditoria). Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1934/1/T-ULVR-1740.pdf>
- Piña, D. C., y Sanchez, D. C. (2013). *Repercusiones económicas por sanciones como la clausura por el incumplimiento de los procesos contables y tributarios. Caso práctico: Discoteca 2Dos*. (Tesis previa a la Obtención del Título de Contador Público) Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4047/1/TESIS.pdf>
- Ricra, M. (2014). *Analisis Financiero en las empresas*, Lima: Actualidad Empresarial.
- Rodriguez, L. (2012). *Analisis de Estados Financieros* . Mexico: MCGraw-Hill/Interamericana Editores. Recuperado de https://issuu.com/fernandoruizher/docs/analisis_de_estados_financieros
- Valderrama, P. (2015). *Indicencia de las multas tributarias en la liquidez de la mype Quimifrat S.R.L. de la ciudad de Trujillo*. para optar el título profesional de Contador Publico). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2215/valderramazavaleta_pamela.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdivia, S. (2014). *Administración Tributaria*. Lima: CEPMA-PROESAD. Recuperado de https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf

Villanueva, C., Peña, J., Gonzales, E., y Laguna, V. (2012). *Manual de infracciones y sanciones tributarias 2012*. Lima: Instituto Pacifico Editores.

ANEXOS

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Sanciones tributarias y la liquidez de una empresa comercial, año 2017”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Problema principal:</p> <p>¿De qué manera las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, año 2017?</p>	<p>Objetivo principal:</p> <p>Determinar de qué manera las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, año 2017.</p>	<p>Hipótesis principal:</p> <p>Las sanciones tributarias afectan negativamente en la liquidez de la empresa comercial, año 2017.</p>	<p>Para demostrar y comprobar el objetivo se procedió a operacionalizar las variables, determinando las dimensiones e indicadores. A continuación se mencionan las variables:</p>
<p>Problemas secundarios</p> <p>a. ¿De qué manera el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017?</p> <p>b. ¿De qué manera las multas afectan en los ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>a. Determinar de qué manera el cierre de establecimiento afecta en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017.</p> <p>b. Determinar de qué manera las multas afectan en los ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017.</p>	<p>Hipótesis secundarias:</p> <p>a. El cierre de establecimiento afecta negativamente en el flujo de caja de una empresa comercial, año 2017.</p> <p>b. Las multas afectan negativamente en los ratios de liquidez de una empresa comercial, año 2017.</p>	<p>Variable 1: Sanciones Tributarias.</p> <p>Variable 2: Liquidez</p>

ANEXO B: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición	Dimensiones	Definición	Indicador
	Conceptual		Conceptual	
Sanciones tributarias	Es aquella pena en la que se incurre por incumplimiento de obligaciones tributarias.	Cierre de Establecimiento	Es una sanción que tiene carácter no monetario, donde el infractor debe acatar en no abrir su local el tiempo que determine el fedatario fiscalizador.	Procedimiento de cierre <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del acta probatoria donde se indique los hechos de la infracción tributaria. • Notificación enviada por SUNAT donde indique el cierre de establecimiento. • Aplicación de la resolución.
		Multas	Es aquella sanción que consiste en realizar un pago por haber incurrido en una infracción.	Procedimiento de multa <ul style="list-style-type: none"> • Notificación de la Resolución enviada por SUNAT • Aplicación de la resolución. • Medio de pago de la multa.
Liquidez	Es el efectivo inmediato que tiene la empresa, para poder pagar sus obligaciones a corto plazo.	Flujo de caja	Son los ingresos y egresos del dinero con el que cuenta la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Saldo inicial • Ingresos • Egresos
		Ratios de liquidez	Las ratios de liquidez miden la capacidad que tiene la empresa para poder hacer frente a sus problemas más inmediatos.	<ul style="list-style-type: none"> • Activo Corriente • Pasivo Corriente

ANEXO C: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2017 (EXPRESADO EN SOLES)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	35,597	Tributos por pagar	4,057
Cuentas por Cobrar Comerciales Terceros	0	Remuneraciones por Pagar	0
Cuentas por Cobrar Accionistas y Personal	0	Cuentas por Pagar Comerciales	0
Cuentas por Cobrar Diversas Terceros	0	Obligaciones Financieras a Corto Plazo	0
Servicios y Otros Contratados por Anticipado	0	Obligaciones por pagar a Trabajadores	2,361
Estimación Cuentas de Cobranza Dudosa	0	Cuentas por Pagar Diversas	0
Mercaderías	26,031		
Otras cuentas por cobrar	0		
	-----		-----
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	61,628	TOTAL PASIVO CORRIENTE	6,418
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	65,000	Obligaciones Financieras Largo Plazo	0
Intangibles	0	Cuentas por Pagar Accionistas Largo Plazo	0
Depreciación, Amortización Acumulados	-9,896		
	-----	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0
ACTIVO FIJO NETO	55,104	PATRIMONIO	
		Capital	98,999
		Reservas	0
		Resultados Acumulados	11,315
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	0

		TOTAL PATRIMONIO	110,314
	-----		-----
TOTAL ACTIVO	116,732	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	116,732

ANEXO D: ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DEL 2017 (EXPRESADO EN SOLES)

<u>VENTAS</u>		76,722
COSTO DE VENTAS		-46,033
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA		<u>30,689</u>
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		
GASTOS DE VENTAS	-13,423	
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>-5,950</u>	<u>-19,374</u>
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN		11,315
<u>OTROS INGRESOS Y GASTOS</u>		
GASTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	
	0	
OTROS GASTOS	0	
OTROS INGRESO	0	
INGRESOS EXCEPCIONALES	0	
INGRESOS FINANCIEROS	<u>0</u>	<u>0</u>
RESULTADO ANTES DEL IMPTO A LA RENTA		11,315
Participaciones		0
		0
Impuesto a la Renta		0
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>11,315</u>

ANEXO E: FLUJO DE CAJA

Flujo de caja ejercicio 2017

	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Total
Saldo inicial	S/ 4,000.00	S/ 968.46	S/ 5,179.34	S/ 5,101.52	S/ 5,375.06	S/ 3,368.21	S/ 5,448.24	S/ 9,779.87	S/ 4,387.35	S/ 3,053.39	S/ 3,528.05	S/ 4,423.97	S/ 54,613.45
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/ 76,722.00	S/ 81,538.04	S/ 55,456.32	S/ 53,509.57	S/ 54,591.53	S/ 57,708.96	S/ 81,020.50	S/ 56,468.65	S/ 53,974.88	S/ 52,244.66	S/ 54,899.00	S/ 80,527.90	S/ 758,662.00
Cobros de ventas a crédito	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Cobros por ventas de activo fijo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Total Ingresos	S/ 76,722.00	S/ 81,538.04	S/ 55,456.32	S/ 53,509.57	S/ 54,591.53	S/ 57,708.96	S/ 81,020.50	S/ 56,468.65	S/ 53,974.88	S/ 52,244.66	S/ 54,899.00	S/ 80,527.90	S/ 758,662.00
Egresos													
Compra de mercancía	S/ 59,075.94	S/ 61,153.53	S/ 38,819.42	S/ 37,456.70	S/ 40,943.65	S/ 40,396.27	S/ 60,765.38	S/ 45,174.92	S/ 40,481.16	S/ 36,571.26	S/ 38,429.30	S/ 56,369.53	S/ 555,637.05
Pago de planilla	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 7,552.25	S/ 90,627.00
Pago de ESSALUD	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 818.55	S/ 9,822.60
Pago proveedores	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Pago de impuestos	S/ 3,251.00	S/ 2,942.83	S/ 3,483.91	S/ 2,548.53	S/ 2,423.93	S/ 2,001.86	S/ 2,692.70	S/ 3,455.45	S/ 1,596.88	S/ 1,967.94	S/ 2,342.98	S/ 2,512.86	S/ 31,220.87
Pago de servicios agua	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 530.00	S/ 6,360.00
Pago de servicios Luz	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 630.00	S/ 7,560.00
Pago de alquiler	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 44,400.00
Pago de Multa	S/ 4,195.80	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Total Egresos	S/ 79,753.54	S/ 77,327.16	S/ 55,534.13	S/ 53,236.03	S/ 56,598.38	S/ 55,628.93	S/ 76,688.87	S/ 61,861.17	S/ 55,308.84	S/ 51,770.00	S/ 54,003.08	S/ 72,113.19	S/ 749,823.32
Flujo de caja económico	S/ 968.46	S/ 5,179.34	S/ 5,101.52	S/ 5,375.06	S/ 3,368.21	S/ 5,448.24	S/ 9,779.87	S/ 4,387.35	S/ 3,053.39	S/ 3,528.05	S/ 4,423.97	S/ 12,838.68	S/ 63,452.13
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Pago de préstamos	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Total Financiamiento	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Flujo de caja financiero	S/ 968.46	S/ 5,179.34	S/ 5,101.52	S/ 5,375.06	S/ 3,368.21	S/ 5,448.24	S/ 9,779.87	S/ 4,387.35	S/ 3,053.39	S/ 3,528.05	S/ 4,423.97	S/ 12,838.68	S/ 63,452.13

ANEXO F: VENTAS ANUALES

DETALLE DE VENTAS POR SUCURSAL EJERCICIO 2017

Sucursal	Serie	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Total general
Sucursal Dominicanos	B353	S/ 7,305.14	S/ 15,150.00	S/ 9,625.22	S/ 9,486.70	S/ 9,905.21	S/ 9,137.57	S/ 14,839.87	S/ 9,851.46	S/ 9,051.56	S/ 10,033.99	S/ 9,578.00	S/ 13,064.21	S/ 127,028.93
Sucursal Dominicanos	F353	S/ 882.76	S/ 547.30	S/ 1,302.30	S/ 433.70	S/ 1,375.60	S/ 1,400.30	S/ 746.70	S/ 1,121.50	S/ 415.50	S/ 125.00	S/ 542.00	S/ 301.52	S/ 9,194.18
Sucursal Dominicanos	F354	S/ 1,399.10	S/ 825.50	S/ 1,441.66	S/ 627.90	S/ 7.00	S/ 621.60	S/ 3,136.40	S/ 361.42	S/ 734.64	S/ 639.90	S/ 457.00	S/ 2,184.45	S/ 12,436.57
Total Sucursal Dominicanos		S/ 9,587.00	S/ 16,522.80	S/ 12,369.18	S/ 10,548.30	S/ 11,287.81	S/ 11,159.47	S/ 18,722.97	S/ 11,334.38	S/ 10,201.70	S/ 10,798.89	S/ 10,577.00	S/ 15,550.18	S/ 148,659.68
Sucursal Huandoy	B161	S/ 12,077.38	S/ 13,211.99	S/ 9,126.60	S/ 10,623.32	S/ 10,366.45	S/ 10,694.55	S/ 13,496.35	S/ 10,001.56	S/ 9,368.65	S/ 9,320.83	S/ 9,500.64	S/ 12,353.48	S/ 130,141.80
Sucursal Huandoy	F161	S/ 4,882.90	S/ 3,168.00	S/ 985.39	S/ 481.10	S/ 727.95	S/ 1,327.10	S/ 3,596.95	S/ 1,306.00	S/ 1,025.55	S/ 722.09	S/ 821.90	S/ 3,470.50	S/ 22,515.43
Total Sucursal Huandoy		S/ 16,960.28	S/ 16,379.99	S/ 10,111.99	S/ 11,104.42	S/ 11,094.40	S/ 12,021.65	S/ 17,093.30	S/ 11,307.56	S/ 10,394.20	S/ 10,042.92	S/ 10,322.54	S/ 15,823.98	S/ 152,657.23
Sucursal Los Olivos	B141	S/ 11,551.29	S/ 13,311.30	S/ 9,185.46	S/ 9,298.63	S/ 9,657.00	S/ 10,782.28	S/ 9,110.40	S/ 9,595.86	S/ 11,046.35	S/ 10,137.73	S/ 10,078.10	S/ 12,670.59	S/ 126,424.99
Sucursal Los Olivos	F141	S/ 4,819.10	S/ 2,169.29	S/ 1,211.19	S/ 714.20	S/ 818.10	S/ 402.60	S/ 436.60	S/ 938.95	S/ 454.00	S/ 1,036.05	S/ 946.78	S/ 3,520.08	S/ 17,466.94
Total Sucursal Los Olivos		S/ 16,370.39	S/ 15,480.59	S/ 10,396.65	S/ 10,012.83	S/ 10,475.10	S/ 11,184.88	S/ 9,547.00	S/ 10,534.81	S/ 11,500.35	S/ 11,173.78	S/ 11,024.88	S/ 16,190.67	S/ 143,891.93
Sucursal Toro	B171	S/ 13,376.70	S/ 15,023.84	S/ 9,486.36	S/ 10,662.26	S/ 10,266.46	S/ 11,073.22	S/ 15,393.69	S/ 10,186.61	S/ 10,042.98	S/ 9,440.55	S/ 9,565.18	S/ 14,355.62	S/ 138,873.47
Sucursal Toro	F171	S/ 4,027.54	S/ 1,261.99	S/ 2,895.70	S/ 934.80	S/ 916.68	S/ 930.69	S/ 2,638.59	S/ 1,693.20	S/ 1,138.78	S/ 613.37	S/ 2,313.67	S/ 2,557.37	S/ 21,922.38
Total Sucursal Toro		S/ 17,404.23	S/ 16,285.83	S/ 12,382.07	S/ 11,597.05	S/ 11,183.15	S/ 12,003.91	S/ 18,032.28	S/ 11,879.82	S/ 11,181.76	S/ 10,053.92	S/ 11,878.85	S/ 16,912.99	S/ 160,795.86
Sucursal Santa Rosa	F196	S/ 2,035.72	S/ 3,419.00	S/ 2,010.48	S/ 1,062.92	S/ 1,101.38	S/ 995.10	S/ 1,955.29	S/ 1,415.39	S/ 1,590.37	S/ 1,103.08	S/ 1,695.58	S/ 2,003.82	S/ 20,388.13
Sucursal Santa Rosa	B196	S/ 14,364.37	S/ 13,449.83	S/ 8,185.95	S/ 9,184.05	S/ 9,449.69	S/ 10,343.95	S/ 15,669.66	S/ 9,996.69	S/ 9,106.50	S/ 9,072.07	S/ 9,400.15	S/ 14,046.26	S/ 132,269.17
Total Sucursal Santa Rosa		S/ 16,400.09	S/ 16,868.83	S/ 10,196.43	S/ 10,246.97	S/ 10,551.07	S/ 11,339.05	S/ 17,624.95	S/ 11,412.08	S/ 10,696.87	S/ 10,175.15	S/ 11,095.73	S/ 16,050.08	S/ 152,657.30
TOTALES		S/ 76,722.00	S/ 81,538.04	S/ 55,456.32	S/ 53,509.57	S/ 54,591.53	S/ 57,708.96	S/ 81,020.50	S/ 56,468.65	S/ 53,974.88	S/ 52,244.66	S/ 54,899.00	S/ 80,527.90	S/ 758,662.00

ANEXO G: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nombre de investigación: SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA LIQUIDEZ DE UNA EMPRESA COMERCIAL, AÑO 2017

Objetivo: Establecer de qué manera las sanciones tributarias afectan en la liquidez de una empresa comercial, año 2017

Documentos de la empresa revisados:

Documentos	Tiene		Se revisó	
	SI	NO	SI	NO
Estados financieros – Ejercicio 2017	X		X	
Flujo de caja – Ejercicio 2017	X		X	
Reporte de ventas – Ejercicio 2017	X		X	
Ratios financieros		X		X

ANÁLISIS

1.	ESTADOS FINANCIEROS 2017		
	Los resultados de los estados financieros proporcionados presentan alguna observación en su elaboración.	SI	NO
	Los estados financieros elaborados de forma mensual permiten al gerente tomar decisiones a corto plazo.	SI	NO
2.	FLUJO DE CAJA 2017		
	El resultado del flujo concuerda con los importes representados en el Estado de situación financiera.	SI	NO
	En el flujo de caja del mes de enero 2017 se visualiza el importe pagado por la multa impuesta por la Administración tributaria.	SI	NO
	El flujo de caja es utilizado por el gerente para tomar decisiones a corto plazo.	SI	NO
3.	REPORTE DE VENTAS 2017		
	El reporte de ventas concuerda con Flujo de caja proporcionado por la empresa.	SI	NO
	El reporte de ventas concuerda con los estados financieros proporcionado por la empresa.	SI	NO